

28144

REAL DECRETO 3000/1977, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña) de un inmueble de 12.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña), de un inmueble de doce mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, denominado Campo de la Torre del Este, y que linda: al Norte, con finca de la que se segregará; al Sur, y Oeste, carretera municipal a Salto, y al Este, pinar de los herederos de Francisca Pereira, carretera municipal a Salto y finca de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento noventa, tomo trescientos sesenta y siete, libro setenta y ocho, finca número siete mil novecientos ochenta y nueve, inscripción primera.

El inmueble donado será destinado a la construcción de viviendas para Camineros y parque de zona.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas y Urbanismo para los servicios de viviendas para Camineros y parque de zona, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

28145

REAL DECRETO 3001/1977, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), de un inmueble de dos mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, en la zona de La Fuente, que linda: al Norte, plaza Veintiséis de Julio y prolongación de la calle Matadero; al Sur, terrenos de La Vega, propiedad de los herederos de don Juan Belmonte; al Este, camino de servicio de la parcela de que se segregó; al Oeste, con el límite del polígono de «El Tinte», de la Gerencia de Urbanización.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de

Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil Laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

28146

REAL DECRETO 3002/1977, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de un inmueble de 13.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Linares (Jaén), de un inmueble de trece mil metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, y que linda: al Norte, avenida San Cristóbal; Sur, terrenos de doña Dolores Cobo; Este, terrenos del Ayuntamiento y de don Antonio Cobo; Oeste, Residencia Sanitaria de la Seguridad Social y terrenos de herederos de Sanz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos ocho, libro doscientos seis, folio doscientos cincuenta y seis, finca número nueve mil trescientos cincuenta y nueve, inscripción octava.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios del Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

28147

REAL DECRETO 3003/1977, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de cinco fincas urbanas, sitas en los términos municipales de Moraleja del Vino, Fermoselle y Villalazán (Zamora), en favor de sus respectivos ocupantes.

Doña María Jambrina Perero, doña Agustina González Villaseco, don Servando García Carrera, don Pablo Francisco Arezo y don Dionisio Rodríguez Ferrero han interesado, respectivamente, la adquisición directa de distintas fincas, propiedad del Estado, sitas en la provincia de Zamora, de las que los solicitantes son ocupantes de buena fe.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.